



C I R C U L A R CSJCAC20-38

Fecha: **2 de abril de 2020**

Para: **FUNCIONARIOS JUDICIALES**

De: **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA.**

Asunto: **“INFORMACIÓN REFERENTE A LAS ACCIONES DE TUTELA Y HABEAS CORPUS.”**

Cordial y atento saludo,

Tal y como se indicó en la Circular No. CSJCAC20-31 del 24 de marzo de 2020, nos permitimos recordar a todos los Jueces del Distrito Judicial de Manizales y Administrativo de Caldas, que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura, las **Acción Constitucional de Tutela no se encuentra suspendida en ningún sentido**; por consiguiente, los Jueces de la Republica deben atender las tutelas que lleguen por vulneración a cualquier derecho fundamental sin excepción alguna; sin embargo, se debe dar prelación al reparto de acciones de tutela que versen sobre derechos fundamentales a la vida, la salud y la libertad.

En tal sentido, en todos los municipios del Distrito se deben recibir y adelantar tanto las **acciones de tutelas en primera y segunda instancia, como los incidentes de desacato**, tal y como lo comunicó el día 02 de abril de 2020, la Doctora Diana Remolina, Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera, **la Acción Constitucional de Habeas Corpus**, tampoco se encuentra suspendida, por consiguiente, también debe seguir siendo adelantada en primera y segunda instancia.

De conformidad con lo anterior, nuevamente se les recuerda a los funcionarios judiciales, que deben adelantar todas las gestiones necesarias para que los usuarios de la justicia de cada municipio, conozcan el correo electrónico del Juzgado (reparto), medio por el cual se pueden interponer las respectivas acciones de tutela, las apelaciones de las mismas, la presentación de los incidentes de desacato, y la presentación de todo lo relacionado con los Habeas Corpus.

Cordialmente,

MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta